

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE ALGECIRAS

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 453/02.*

Itma. Sra. doña M.^a Angeles Villegas García, Magistrado de Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Algeciras y su partido.

Hacer saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de Divorcio número 453/02, seguido a instancias de don Juan Ruiz García, representado por el Procurador Sr. Villanueva Nieto contra doña Saida Lakouita en situación legal de rebeldía en el cual se ha dictado sentencia de fecha de 30 de enero de dos mil cuatro, que contiene el siguiente,

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Carlos Villanueva Nieto, en nombre y representación de don Juan Ruiz García contra doña Saida Lakouita, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por los expresados litigantes, ratificándose íntegramente las medidas acordadas en la sentencia de separación dictada en los autos 133/01 tramitados ante este mismo Juzgado.

No se hace expresa imposición de costas.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la sección séptima de la Audiencia Provincial de Cádiz, con sede en Algeciras, en el plazo de cinco días de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde que se encuentra en paradero desconocido doña Saida Lakouita, libro el presente edicto en Algeciras, a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.- El Magistrado, La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE MOGUER

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 248/2003. (PD. 1558/2004).*

NIG: 2105041C20031000191.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 248/2003. Negociado: ML.

Sobre: Acción Declarativa de Dominio.

De: Doña Dolores Cumbrebras Gómez, Fernando Alfaro Martínez y Victoria Domínguez Blanco.

Procurador: Sr. Izquierdo Beltrán, Fernando E., Izquierdo Beltrán Fernando E. e Izquierdo Beltrán, Fernando E.

Contra: Doña Rosa Asunción Alfaro Flores, Manuel Díaz Alfaro, Carmelo Díaz Alfaro, José Díaz Alfaro, Daniel Pérez Quintero y José Garrido Cruz.

Procuradora: Sra. Duque Mora Rosa María, Duque Mora Rosa María, Duque Mora Rosa María, Duque Mora Rosa María.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 248/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Moguer a instancia de Dolores Cumbrebras Gómez, Fernando Alfaro Martínez y Victoria Domínguez Blanco contra don José Díaz Díaz (fallecido), Rosa Asunción Alfaro Flores, Manuel Díaz Alfaro, Carmelo Díaz Alfaro, José Díaz Alfaro, Daniel Pérez Quintero y José Garrido Cruz (estos dos últimos también falle-

cidos) sobre Acción Declarativa de Dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer
Juicio Ordinario 248/03

S E N T E N C I A

En Moguer, a 4 de noviembre de 2003.

Doña Ana Barral Picado, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer y su partido, habiendo visto los autos correspondientes al juicio ordinario en ejercicio de la acción declarativa de dominio registrado con el número arriba indicado promovidos por el Procurador de los Tribunales Sr. Izquierdo, en nombre y representación, de un lado de doña Dolores Cumbrebras Gómez y de otra de don Fernando Alfaro Martínez y doña Victoria Domínguez Blanco, asistidos de la Sra. Letrada doña Angeles Hernández Méndez contra doña Rosa Asunción Alfaro Flores, don Manuel, don José y don Carmelo Díaz Alfaro, representados conjuntamente por la Procuradora Sra. Rosa Duque y contra don Daniel Pérez Quintero y don José Garrido Cruz y los herederos desconocidos e inciertos de estos dos últimos, en rebeldía, en nombre de S.M. el Rey vengo a dictar la presente en base a los siguientes

F A L L O

Que habiendo de estimar íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Izquierdo, en nombre y representación, de un lado de doña Dolores Cumbrebras Gómez y de otra de don Fernando Alfaro Martínez y doña Victoria Domínguez Blanco, asistidos de la Sra. Letrada doña Angeles Hernández Méndez contra doña Rosa Asunción Alfaro Flores, don Manuel, don José y don Carmelo Díaz Alfaro, representados conjuntamente por la Procuradora Sra. Rosa Duque y contra don Daniel Pérez Quintero y don José Garrido Cruz y los herederos desconocidos e inciertos de estos dos últimos, en rebeldía, debo declarar y declaro acreditado el dominio con carácter privativo de doña Dolores Cumbrebras Gómez, con respecto de la finca descrita en el hecho primero de la presente, y con carácter ganancial de don Fernando Alfaro Martínez y su esposa doña Victoria Domínguez Blanco respecto de la segunda, ordenando la inscripción de dicho dominio a favor de los actores en el Registro de la Propiedad de Moguer, con la reanudación del tracto interrumpido de la finca descrita en segundo lugar, previa inscripción de la disolución del condominio y constitución en régimen de propiedad horizontal teniendo en cuenta las consecuentes descripciones actualizadas de las fincas, así como la cancelación registral de todas las inscripciones contradictorias y los usufructos existentes, condenando a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración, expidiéndose los oportunos mandamientos para la inscripción de la parte descrita en los términos interesados.

No ha lugar a imposición de costas.

Notifíquese la presente a las partes con advertencia de que no es firme y de que contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en el término de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Ana Barral Picado, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer y su partido.

Y con el fin de que sirva de notificación, en forma a los demandados herederos desconocidos e inciertos de don José Díaz Díaz, don Daniel Pérez Quintero y don José Garrido Cruz, extiendo y firmo la presente en Moguer a seis de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO
DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. CINCO)

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
439/2003. (PD. 1525/2004).*

NIG: 2990143C20035000548.
Procedimiento: Verbal-Desah.F.Pago (N) 439/2003. Negociado: SG.
De: Netobril, S.A.
Procuradora: Sra. Torres Chaneta María Pía.
Contra: Xafer Lui Costa del Sol, SA.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah.F.Pago (N) 439/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos a instancia de Netobril, S.A. contra Xafer Lui Costa del Sol, S.A. sobre Juicio Verbal de Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Torremolinos, a 4 de marzo de 2004.

Vistos por doña María Isabel Aguado García-Luján, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción 1, antiguo mixto núm. 5 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal núm. 439/03, seguidos a instancia de doña María Pía Torres Chaneta, en nombre y representación de Netobril, S.A. contra Xafer Lui, Costa del Sol, S.A., declarada en rebeldía, en ejercicio de acción de desahucio por falta de pago.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Pía Torres Chaneta en nombre y representación de Netobril, S.A. contra Xafer Lui Costa del Sol S.A., declarada en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio y a la resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en fecha 7 de abril de 1997 relativo al local comercial sito en planta primera del inmueble radicado en Avda. Carlota Alessandri, número 137 de Torremolinos, por falta de pago de la renta y demás cantidades a cuyo pago se obligó la parte demandada, bajo apercibimiento de lanzamiento en fecha 15 de junio de 2004 a las 10,00 horas, si no desaloja el local dentro del término fijado, con imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe preparar en 5 días e interponer en 20 días recurso de apelación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Xafer Lui Costa del Sol, SA, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a veintitrés de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

*EDICTO dimanante de la ejecución núm.
106/2004. (PD. 1528/2004).*

NIG: 2906744S20026000276.
Procedimiento: 1387/02.
Ejecución núm.: 106/2004. Negociado: BC.
De: Don José López Molina.
Contra: Montajes Martín y Azza, S.L.

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 106/2004, sobre Ejecución, a instancia de José López Molina contra Montajes Martín y Azza, S.L., en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S. S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia/del auto por la suma de euros en concepto de principal, más la de euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Se requiere a la parte actora y Fogasa a fin de que a la mayor brevedad faciliten a este Juzgado el CIF de la empresa ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez. El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Montajes Martín y Azza, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a veinte de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.